



Resolución por la que se amplía el plazo establecido para la formalización de contratos del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G, E2, 4G, E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE en el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Instituto de Salud Carlos III y Ministerio de Ciencia en Innovación.

Mediante resolución de 30 de diciembre de 2022 («BOE» núm. 314, de 31 de diciembre de 2022), de la Subsecretaría, por la que se convocó el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G, E2, 4G, E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE en el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Instituto de Salud Carlos III y Ministerio de Ciencia en Innovación.

En la base 7, apartado 7.5, de la convocatoria se establece que “El contrato se formalizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de entrega de documentación señalado en la base 7.2.”.

Para garantizar un procedimiento transparente y objetivo, teniendo en cuenta la complejidad que conlleva la formalización de 1872 contratos, se considera necesaria una extensión del tiempo para su correcta formalización. Este proceso incluye tanto la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas adjudicatarias, la cual se presenta tanto a través del Registro electrónico como en las OAMR, como la tramitación de los requerimientos de subsanación sobre la documentación que no se haya presentado correctamente, por lo que se pueden verificar circunstancias que impliquen retrasos en la constatación del cumplimiento de requisitos necesarios.

Por lo tanto, debido a la falta de suficientes medios humanos y materiales, dado el elevado número de contratos a formalizar, y teniendo en cuenta la coincidencia de la resolución con el periodo estival, en el que la disponibilidad de personal es menor, resultaría muy complicado cumplir con el plazo de formalización de contratos estipulado en la convocatoria.

Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se considera necesario ampliar el plazo para la formalización de los contratos.

Por todo lo anterior, dispongo:

Primero. – Ampliación de plazo para la formalización de contratos.

Ampliar en quince días naturales el plazo máximo previsto en la base 7.5 para la formalización de los contratos del Proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo de los grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G, E2, 4G, E1, sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la AGE en el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Instituto de Salud Carlos III y Ministerio de Ciencia en Innovación.

Segundo. – Vigencia

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades





Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente por el Subsecretario de Ciencia, Innovación y Universidades,

Carlos Marco Estellés

